



# Resolución Jefatural

N° 169 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 JUL. 2018

Vistos, el Informe N° 565-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3773-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 151-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COV, y el Documento 2-ACI-769-35;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de mayo de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 025-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la "Ejecución de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete I", Obra N° 05: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 671, en el CP San Camilo – Villa María del Triunfo - Lima", posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 514-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa H y HE CONTRATISTA GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2'429,520.47 (Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Quinientos Veinte con 47/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 31 de agosto de 2017, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 273-2017-MINEDU/UE 108 derivada del Concurso Público N° 061-2017-MINEDU/UE 108 Segunda Convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 1" - Obra 05: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. N° 671, en el CP San Camilo – Villa María del Triunfo - Lima"; posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2017, se suscribió el Contrato N° 460-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 220,232.42 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Dos con 42/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con Oficio N° 094-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 11 de enero de 2018, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión quedó fijado el 04 de enero de 2018;



Que, a través del Oficio N° 086-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de enero de 2018, la Entidad, le comunicó que al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado el 04 de enero de 2018;

Que, mediante Documento 2-ACI-769-31, recibido por la Entidad el 08 de junio de 2018, el Supervisor presentó el Informe Especial N° 019-2018-WJVA – Informe sobre el vencimiento del plazo contractual - IE 671 VMT, mediante el cual informó que el plazo de ejecución de la obra culminó el 02 de junio de 2018, por lo que, a partir de 03 de junio de 2018 hasta la culminación de la ejecución de las partidas contractuales, el Contrato de Obra se ejecutará en penalidad; señalando que esta situación se debe a que el Contratista incurrió en retraso injustificado, por lo tanto, el retraso en la ejecución de la Obra es imputable al Contratista;

Que, con fecha 29 de junio de 2018, vía correo electrónico, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 25, que corresponde al periodo del 22 al 28 de junio de 2018, en el que se advierte que la ejecución de la obra presenta un avance real acumulado de 96.90% frente a un avance programado acumulado de 100%, pese a que la fecha de finalización de la obra fue el 02 de junio de 2018; señalando que el Contratista aún sigue ejecutando los trabajos fuera del plazo contractual, y bajo penalidad;

Que, con Documento 2-ACI-769-35, recibida por la Entidad el 27 de junio de 2018, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista*" teniendo en cuenta que la culminación del plazo contractual de la ejecución de la obra culminó el 02 de junio de 2018, sin embargo la obra continua ejecutándose bajo penalidad, debido al atraso en la ejecución de la obra por responsabilidad del Contratista; por lo tanto, el costo que genere la presente solicitud de ampliación de plazo será con cargo al Contratista; asimismo, señaló que dada la naturaleza del contrato de supervisión, cuya finalidad es controlar y supervisar los trabajos que realiza el Contratista hasta la culminación de la Obra, solicita ampliación de plazo a fin de continuar con el servicio de supervisión;

Que, a través del Informe N° 151-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COV, de fecha 06 de julio de 2018, emitido por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Supervisor, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista*", debe ser declarada procedente por veintiséis (26) días calendario, señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 02 de junio de 2018, por lo que a partir del 03 de junio de 2018 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culmine la ejecución de la misma, el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista; (ii) El plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 02 de julio de 2018, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 02 de junio de 2018, asimismo, según el Informe Semanal N° 25 presentado por el Supervisor (por el periodo comprendido del 22 al 28 de junio de 2018), se evidencia que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 28 de junio de 2018, acreditándose con ello su participación por veintiséis (26) días calendario; es decir el periodo de





# Resolución Jefatural

N° 169-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 JUL. 2018

supervisión efectiva comprende desde el 03 al 28 de junio de 2018; (iii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 02 de julio de 2018 hasta el 28 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra; asimismo indicó que el atraso en la ejecución de la obra no es imputable al Supervisor, sino al Contratista, por tal motivo corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión a fin de que el Supervisor efectué de modo permanente y directo el servicio de supervisión de la obra;

Que, con Memorándum N° 3773-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de julio de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó la emisión del pronunciamiento de esta Oficina, así como la elaboración de la Resolución correspondiente y su posterior notificación;

Que, a través del Informe N° 565-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 10 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista*", debe ser declarada procedente por veintiséis (26) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, dado que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 02 de junio de 2018, sin embargo la obra continua ejecutándose bajo penalidad hasta el 28 de junio de 2018 (según el Informe Semanal N° 25 presentado por el Supervisor), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 02 de julio de 2018 (fecha vigente del contrato de Supervisión) al 28 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos*



y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento”.

Que, artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en lo sucesivo el Reglamento, señala que: “Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba la adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. (...) “Las ampliaciones de plazo en contrato de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad”;

Que, el artículo 159° del Reglamento, estipula que: “Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un Inspector o con Supervisor, según corresponda. (...)”;



Que, el primer párrafo del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración del riesgo durante todo el plazo de la obra, (...)”;



Que, el artículo 161° del Reglamento, estipula que: “En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad”;



Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, que señala: “el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del



# Resolución Jefatural

Nº 169-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 JUL. 2018

PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, entre ellas la Aprobación de las Ampliaciones de Plazo en Consultoría de Obras;

Que, con Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 565-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 3773-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 151-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, y el Documento 2-ACI-769-35;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo Nº 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 por veintiséis (26) días calendario, presentada por la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., encargado del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 1" - Obra 05: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. Nº 671, en el CP San Camilo – Villa María del Triunfo - Lima", en mérito al Contrato Nº 460-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 273-2017-MINEDU/UE 108 derivada del Concurso Público Nº 061-2017-MINEDU/UE 108 Segunda Convocatoria, con cargo al contratista, prorrogando el término del plazo contractual del 02 de julio de 2018 al 28 de julio de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*  
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

CARGO  
UGEO  
PRONIED

#LaEducación  
NoPara

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 11 JUL. 2018

OFICIO N° 2119 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:  
A.C.I. PROYECTOS S.A.S.  
Av. Benavides 1555 – Oficina 703.  
Miraflores - Lima  
Presente.-

Asunto: Notificación de Resolución Jefatural.

Referencia: Contrato N° 460-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED  
Expediente: 27989-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 169 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del contrato de la referencia, del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 1" - Obra 05: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. N° 671, en el CP San Camilo – Villa María del Triunfo - Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



  
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre  
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
PRONIED







PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

**INFORME N° 565-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

**A :** **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**  
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 1" - Obra 05: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. N° 671, en el CP San Camilo – Villa María del Triunfo - Lima".

Adjudicación Simplificada N° 273-2017-MINEDU/UE 108 derivada del Concurso Público N° 061-2017-MINEDU/UE 108 Segunda Convocatoria  
**Supervisor:** A.C.I. PROYECTOS S.A.S.

**Referencia :** a) Memorandum N° 3773-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
b) Informe N° 151-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO  
c) Documento 2-ACI-769-35.

Expediente N° 27989-2018

**Fecha :** Lima, 10 de julio de 2018



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1 Con fecha 19 de mayo de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 025-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la "Ejecución de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete I", Obra N° 05: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 671, en el CP San Camilo – Villa María del Triunfo - Lima", posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 514-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa H y HE CONTRATISTA GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2'429,520.47 (Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Quinientos Veinte con 47/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, para la ejecución de la obra.

1.2 Con fecha 31 de agosto de 2017, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 273-2017-MINEDU/UE 108 derivada del Concurso Público N° 061-2017-MINEDU/UE 108 Segunda Convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 1" - Obra 05: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. N° 671, en el CP San Camilo – Villa María del Triunfo - Lima"; posteriormente, con fecha 19 de octubre





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

de 2017, se suscribió el Contrato N° 460-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 220,232.42 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Dos con 42/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

- 1.3 Con Oficio N° 094-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 11 de enero de 2018, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión quedó fijado el 04 de enero de 2018.
- 1.4 A través del Oficio N° 086-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de enero de 2018, la Entidad, le comunicó que al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado el 04 de enero de 2018.
- 1.5 Mediante Documento 2-ACI-769-31, recibido por la Entidad el 08 de junio de 2018, el Supervisor presentó el Informe Especial N° 019-2018-WJVA – Informe sobre el vencimiento del plazo contractual - IE 671 VMT, mediante el cual informó que el plazo de ejecución de la obra culminó el 02 de junio de 2018, por lo que, a partir de 03 de junio de 2018 hasta la culminación de la ejecución de las partidas contractuales, el Contrato de Obra se ejecutará en penalidad; señalando que esta situación se debe a que el Contratista incurrió en retraso injustificado, por lo tanto, el retraso en la ejecución de la Obra es imputable al Contratista.
- 1.6 Con fecha 29 de junio de 2018, vía correo electrónico, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 25, que corresponde al periodo del 22 al 28 de junio de 2018, en el que se advierte que la ejecución de la obra presenta un avance real acumulado de 96.90% frente a un avance programado acumulado de 100%, pese a que la fecha de finalización de la obra fue el 02 de junio de 2018; señalando que el Contratista aún sigue ejecutando los trabajos fuera del plazo contractual, y bajo penalidad.
- 1.7 Con Documento 2-ACI-769-35, recibida por la Entidad el 27 de junio de 2018, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista*" teniendo en cuenta que la culminación del plazo contractual de la ejecución de la obra culminó el 02 de junio de 2018, sin embargo la obra continua ejecutándose bajo penalidad, debido al atraso en la ejecución de la obra por responsabilidad del Contratista; por lo tanto, el costo que genere la presente solicitud de ampliación de plazo será con cargo al Contratista; asimismo, señaló que dada la naturaleza del contrato de supervisión, cuya finalidad es controlar y supervisar los trabajos que realiza el Contratista hasta la culminación de la Obra, solicita ampliación de plazo a fin de continuar con el servicio de supervisión.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# LaEducación NoPara

- 1.8 A través del Informe N° 151-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, de fecha 06 de julio de 2018, emitido por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Supervisor, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista*", debe ser declarada procedente por veintiséis (26) días calendario, señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 02 de junio de 2018, por lo que a partir del 03 de junio de 2018 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culmine la ejecución de la misma, el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista; (ii) El plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 02 de julio de 2018, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 02 de junio de 2018, asimismo, según el Informe Semanal N° 25 presentado por el Supervisor (por el periodo comprendido del 22 al 28 de junio de 2018), se evidencia que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 28 de junio de 2018, acreditándose con ello su participación por veintiséis (26) días calendario; es decir el período de supervisión efectiva comprende desde el 03 al 28 de junio de 2018; (iii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 02 de julio de 2018 hasta el 28 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra; asimismo indicó que el atraso en la ejecución de la obra no es imputable al Supervisor, sino al Contratista, por tal motivo corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión a fin de que el Supervisor efectúe de modo permanente y directo el servicio de supervisión de la obra.
- 1.9 Con Memorándum N° 3773-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de julio de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó la emisión del pronunciamiento de esta Oficina, así como la elaboración de la Resolución correspondiente y su posterior notificación.

## II. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es determinar la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 460-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 1" - Obra 05: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. N° 671, en el CP San Camilo – Villa María del Triunfo - Lima", mediante un análisis legal al respecto, tomando en consideración los antecedentes que proceden, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la normativa vigente al respecto.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación  
#NoPara

### III. BASE LEGAL

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341.

#### Artículo 34. Modificaciones al contrato

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento". (...)

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF

#### 140.- Ampliaciones del plazo contractual

"Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. (...) "Las ampliaciones de plazo en contrato de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad (...);"

#### 159.- Inspector o Supervisor de Obras

"Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un Inspector o con Supervisor, según corresponda. (...).

#### 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración del riesgo durante todo el plazo de la obra, (...)."

#### 161.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad".

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, que señala: "el retraso en la





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

*ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.*

#### IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Para todo inicio de una ejecución de obra contratada con una Entidad del Estado, la Ley prevé la presencia en obra de un Supervisor contratado o un Inspector de Obra por parte de la Entidad con el fin de salvaguardar la calidad de la obra y garantizar que los trabajos se efectúen de acuerdo con el contrato y los documentos integrantes de este, a fin de cumplir cabalmente con el cronograma de actividades programados de conformidad con la finalidad de la obra.
- 4.2 En ese sentido, los informes de la Supervisión son los puntos de referencia y sustentos, en base a ellos, la Entidad puede pronunciarse respecto del proceso de ejecución contractual de obra, de conformidad con los artículos 159° y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, en toda obra se requiere necesariamente de la presencia del Supervisor, con el fin de que este informe sobre las actuaciones que se desarrollan en la obra, siendo ello así, durante la ejecución del servicio de supervisión, pueden suscitarse situaciones que modifiquen el plazo de ejecución contractual o reducción del monto contractual, entre otros, como los que desarrollaremos a continuación:

#### AMPLIACION DE PLAZO N° 01

- 4.3 Al respecto, el Supervisor con Documento 2-ACI-769-35, recibida por la Entidad el 27 de junio de 2018, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, por los argumentos expuestos en el numeral 1.7 del presente informe.

En esa línea, a través del documento indicado en el numeral 1.8 del presente informe el Coordinador de Obra recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Supervisor por veintiséis (26) días calendario, extendiéndose el plazo al contrato de supervisión del 02 de julio de 2018 al 28 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra.

Ahora bien, la presente ampliación de plazo se otorga considerando que toda obra requiere necesariamente de la presencia del Supervisor o Inspector, con el fin que esté informe sobre las actuaciones que se desarrollan en la obra; y considerando que el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, dado que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 02 de junio de 2018, sin embargo la obra continua ejecutándose bajo penalidad hasta el 28 de junio de 2018 (según el Informe Semanal N° 25 presentado por el Supervisor), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación NoPara

el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 02 de julio de 2018 (fecha vigente del contrato de Supervisión) al 28 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra

Por tanto, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Supervisor, de acuerdo a lo informado por el Coordinador de Obra con la conformidad de la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, quienes concluyen que se debe declarar procedente la solicitud de ampliación del plazo presentada por el Supervisor, por veintiséis (26) días calendario, postergando el plazo del servicio de supervisión del 02 de julio de 2018 al 28 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra.

Por último, es importante mencionar que la extensión de los servicios de supervisión se debe al atraso en la finalización de la ejecución de la obra, causa que es imputable al contratista; en consecuencia, este debe asumir el mayor costo que genere esta ampliación de plazo desde el 03 de junio de 2018 al 28 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 161° del Reglamento.

- 4.4 Por otro lado, es de señalar que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, entre ellas la aprobación de ampliaciones de plazo del servicio de supervisión, corresponde, que la Resolución Jefatural que apruebe la ampliación de plazo, sea suscrito por la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 4.5 Asimismo, es de precisar que mediante Memorandum N° 3773-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó que la Oficina de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento al respecto, así como la elaboración de la Resolución correspondiente y su posterior notificación; al respecto es de señalar que esta oficina solo se encarga de efectuar el informe legal, proyectar la resolución de la ampliación de plazo, así como el proyecto de oficio de notificación; por lo tanto, esta oficina no se encarga de efectuar las gestiones de notificación por ser de responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; siendo ello así, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, deberá notificar la ampliación de plazo dentro del plazo legal establecido, es decir hasta el 12 de julio de 2018. Precizando que de notificarse fuera del plazo, es de exclusiva responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por ser quienes administran la ejecución contractual del contrato de supervisión.
- 4.6 Cabe precisar que el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

#### CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra, se recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por veintiséis (26) días calendario, a favor de la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., encargado del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# LaEducación NoPara

Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 1” - Obra 05: “Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. N° 671, en el CP San Camilo – Villa María del Triunfo - Lima”, con cargo al Contratista por los servicios de supervisión que genere la presente ampliación de plazo por el periodo comprendido entre el 03 al 28 de junio de 2018, por lo tanto, el plazo del término del servicio de supervisión se prorroga del 02 de julio de 2018 al 28 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

El presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

## 6 RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural para el pronunciamiento de la Entidad respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de obra, acuerdo a ley; por lo que se adjunta el proyecto de resolución al respecto.
- 5.2 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras notifique la ampliación de plazo.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente;

**Maribel Pillco Puma**

Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

“Visto el Informe N° 565-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 10 de julio de 2018.



  
Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve  
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica  
PRONIED

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.

